



D. MANUEL ROMERO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO: Que según los datos obrantes en esta Secretaría General a mi cargo, por la **Junta de Gobierno Local**, en sesión celebrada el **Veintitrés de Julio de dos mil catorce**, por delegación de la Alcaldía Presidencia, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente **en su parte dispositiva** reza así:

"2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE LABORES MANTENIMIENTO DE TIPO CORRECTIVO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL (FASE - I) DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Obras, de fecha 22 de julio de 2014, en la que se interesa se inicie el procedimiento para la contratación de las labores de mantenimiento de tipo correctivo del campo de fútbol de la Ciudad Deportiva Municipal (Fase I), del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2014, por la que se dispone que por el Secretario se emita Informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como que por el Interventor se emita Informe de fiscalización previa del Expediente.

Considerando que este Ayuntamiento no cuenta con los medios personales necesarios para poder realizarlo por su cuenta, debiendo acudir a la contratación de terceros.

Considerando que el objeto del contrato se encuentra definido en la Cláusula Primera del Anexo de Prescripciones Técnicas de los Pliegos y es el siguiente:

"Es el objeto del contrato, dentro de las labores de mantenimiento de la instalación municipal denominada "Campo de Fútbol FASE I", sita en la Ciudad Deportiva Municipal de Ciempozuelos, la realización de una serie de acciones y labores de mantenimiento correctivas tendentes a garantizar la funcionalidad del terreno de juego para garantizar la práctica deportiva, consistentes básicamente en la reparación de los abultamientos existentes, previa retirada del actual pavimento de césped artificial.

El término "mantenimiento" es un concepto genérico que designa una variedad de tareas en sectores muy distintos y en todo tipo de entornos de trabajo. Entre las actividades de mantenimiento se suelen incluir aquellas relacionadas con la inspección, ajuste, revisión, conservación, limpieza, cambio o sustitución de piezas, reparación de desperfectos... etc. Es decir, que se consideran como labores de mantenimiento todo aquel conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que las instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente y conforme al uso para el que fueron proyectados.

De acuerdo con la Norma Europea EN 13306, el mantenimiento se define como el «conjunto de todas las acciones técnicas, administrativas y de gerencia durante el ciclo de vida de un bien destinadas a mantenerlo o repararlo para ponerlo en un estado en el que pueda realizar las funciones requeridas». Este mantenimiento puede ser de dos tipos:

- preventivo: el que se realiza a intervalos predeterminados o de acuerdo con criterios establecidos, y que está destinado a reducir la probabilidad de fallo o la degradación del funcionamiento de un elemento.
- correctivo: el mantenimiento ejecutado después del reconocimiento de una avería y destinado a devolver un elemento a un estado en el que pueda desarrollar una función requerida, pudiendo requerir incluso del cambio o sustitución de los elementos o piezas dañadas.

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS
MADRID



Por ello, el objeto de este contrato incluirá aquellas actuaciones de mantenimiento correctivo necesarias para posibilitar el uso del campo de fútbol para el propósito y funcionalidad para el que fue proyectado”

Considerando que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Codificación CPV 45000000 – Reparaciones corrientes

Considerando que el cauce más adecuado para la contratación de este servicio es el procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de los artículos 169.1 y 170, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, y al amparo del artículo 174. e) del TRLCSP, ya que su presupuesto base de licitación, sin IVA, no supera el límite señalado en el mismo, y por el TRÁMITE DE URGENCIA del artículo 112 del TRLCSP.

Considerando que el precio del contrato, a los efectos del artículo 302 del TRLCSP, se determina en la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (78.751,94.-€), el precio cierto anterior queda desglosado en precio de SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (65.084,25.-€) en concepto de base imponible y TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13.667,69.-€) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo del 21%.

La duración del contrato se extenderá al plazo de ejecución de las labores descritas en el Anexo VI de Prescripciones Técnicas, siendo éste de cinco semanas contadas desde el día siguiente a la fecha en que se formalice el contrato administrativo. No procede prórroga.

Visto el Informe de Intervención nº 256/2014 donde consta la existencia del crédito necesario para atender el gasto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 3420 21200 “Instalaciones deportivas, edificios y otras construcciones” del vigente Presupuesto Municipal de 2014.

Visto el Informe nº 84/2014, del Secretario General del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE LABORES DE MANTENIMIENTO DE TIPO CORRECTIVO DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL (FASE I) DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS (EXP. 036C/2014)** y, en consecuencia, aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y el Anexo de Condiciones Técnicas en la forma en que ha quedado redactado.

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará conforme a los cauces legalmente establecidos para el Procedimiento Negociado sin Publicidad y tramitación urgente.

La Junta de Gobierno Local por Unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE LABORES DE MANTENIMIENTO DE TIPO CORRECTIVO DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL (FASE I) DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS (EXP. 036C/2014)** y, en consecuencia, aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y el Anexo de Condiciones Técnicas en la forma en que ha quedado redactado.



AYUNTAMIENTO
DE
CIEMPOZUELOS
(Madrid)

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará conforme a los cauces legalmente establecidos para el Procedimiento Negociado sin Publicidad y tramitación urgente.

La presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a resultados de la misma, lo que queda advertido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

Y para que conste expido la presente, con el Visto Bueno de la Alcaldesa Presidenta, en Ciempozuelos, a veinticuatro de Julio dos mil catorce.

Vº Bº LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Fdo.: D.ª M.ª Angeles Herrera García.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Manuel Romero Fernández

